

ANEXO VI: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por el emisor de las acciones.

Deberá remitirse por vía telemática a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través de los medios que se establezcan. La obligación de remisión se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. NOMBRE DEL EMISOR

(ii) En este apartado se identificará al emisor de las acciones.

(iii) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

2. MOTIVOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Las opciones a elegir son excluyentes.

(iv) El emisor siempre deberá actualizar la autocartera que tiene en su poder, en caso de que se produzca una modificación en el número de derechos de voto atribuidos a las acciones admitidas a cotización, y deberá informar de todas y cada una de las operaciones realizadas desde la última notificación remitida a la CNMV, hasta la fecha en que se haya producido la modificación en el número total de los derechos del emisor.

3. FECHA EN LA QUE LAS ADQUISICIONES ALCANZARON O SOBREPASARON EL UMBRAL DEL 1%

(v) En este apartado se indicará una fecha a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;
- la fecha en la que las acciones propias que tienen derechos de voto atribuidos, adquiridas en un solo acto o actos sucesivos, alcancen o superen el 1% de los derechos de voto del emisor, sin deducir las transmisiones;
- cuando se trate de una actualización de la autocartera como consecuencia de un cambio en el número de derechos de voto del emisor, deberá indicarse la fecha en la que el nuevo capital de la sociedad cotizada quedó inscrito en el registro mercantil,

4. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Este apartado deberá cumplimentarse siempre que se hayan elegido las opciones 2.2. ó 2.3.

Con independencia de que la obligación a notificar se determine en relación con las adquisiciones, habrá que identificar todas las operaciones realizadas, tanto de adquisición como de transmisión, y tanto las que tengan lugar por título de compraventa, como la que se produzca en virtud de cualquier otro título oneroso o lucrativo, cualquiera que sea el modo en que se instrumente.

Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de acciones y/o de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones, que se identificará con el código ISIN.

(vi) En este apartado sólo se indicarán las acciones y los derechos de voto que tienen atribuidos que son titularidad del emisor. El número de acciones y de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y derechos de voto indirectos.

(vii) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor en la fecha de notificación-

5. POSESIÓN FINAL DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE VOTO

En este apartado se indicará el número de acciones y el número de derechos de voto que tienen atribuidos, que quedan en poder del emisor después de la operación que les ha hecho alcanzar o cruzar el umbral del 1% de los derechos de voto y el porcentaje, en su caso, de los derechos de voto, distribuidos por tipo o clase de acciones, que se identificará por el código ISIN.

(viii) En este apartado sólo se indicarán las acciones o los derechos de voto que correspondan a las acciones de las que el emisor es titular. El número de acciones y/o de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y/o derechos de voto indirectos.

(ix) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

6. IDENTIFICACIÓN Y DETALLE DE LA POSESIÓN FINAL INDIRECTA

Este apartado deberá cumplimentarse cuando el emisor no es el titular de las acciones. Deberá identificar a la persona física o jurídica titular de las acciones. El total de participación indirecta en porcentaje de derechos de voto de este apartado deberá ser similar al porcentaje de derechos de voto indirectos indicados en el apartado 4.

7. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(x) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 6.1.

Se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la sociedad dominante (emisor) posee las acciones que tienen derechos de voto atribuidos. (Ejemplo: Si el emisor A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta es la titular de las acciones, deberá indicarse que el emisor A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.